



Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



S

Tema 12.2 del programa provisional

CUARTA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Bali (Indonesia), 14 – 18 de marzo de 2011

**INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA TERCERA
PARTE BENEFICIARIA**

Nota del Secretario

i) *Los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria, aprobados por el Órgano Rector en su tercera reunión, estipulan en su artículo 9, que “la tercera parte beneficiaria presentará al Órgano Rector, en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe en el que se indique” información sobre algunas cuestiones relativas a sus actividades en el bienio anterior. Mediante la Resolución 5/2009, el Órgano Rector pidió “al Secretario del Tratado Internacional que en cada reunión del Órgano Rector le proporcione un informe en consonancia con el artículo 9 de los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria”.*

ii) *El presente documento contiene el informe sobre las actividades de la tercera parte beneficiaria para el bienio 2009/10, de acuerdo con el artículo 9 de los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria, y la petición realizada por el Órgano Rector, e incluye actualizaciones sobre la creación de la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria; la elaboración de la lista de expertos para intervenir como mediadores y árbitros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4c del Acuerdo normalizado de transferencia de material; y la aplicación técnica de la tercera parte beneficiaria.*

iii) *Se invita al Órgano Rector a que tome nota de la evolución de las cuestiones mencionadas y formule cualesquiera nuevas orientaciones que considere oportunas para el funcionamiento eficaz de la tercera parte beneficiaria. A este respecto, se proporcionan posibles elementos de una Resolución para su examen por el Órgano Rector.*

ÍNDICE

	<i>Párr.</i>
I. Introducción	1 - 4
II. Aprobación por la FAO de los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria	5 - 11
III. Funcionamiento financiero de la tercera parte beneficiaria	12 - 20
IV. Lista de expertos de conformidad con el artículo 8.4c del Acuerdo normalizado de transferencia de material	21 - 24
V. Aplicación técnica de los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria	25 - 29
VI. Elementos posibles de una decisión del Órgano Rector	30

*Apéndice Proyecto de Resolución **/2011: Actividades de la tercera parte beneficiaria (Parte II)*

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera reunión, mediante la Resolución 5/2009, el Órgano Rector aprobó los Procedimientos para el funcionamiento de la tercera parte beneficiaria (Procedimientos de la tercera parte beneficiaria)¹.
2. El artículo 9 de los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria exige a la tercera parte beneficiaria presentar ante el Órgano Rector, en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe en el que se indique:
 - a) el número de casos en que recibió información sobre el incumplimiento de las condiciones de un ANTM;
 - b) el número de casos en que inició la solución de una controversia, y un resumen de estos;
 - c) el número de controversias resueltas a través de solución amistosa, mediación o arbitraje;
 - d) el número de controversias pendientes y un resumen de estas;
 - e) toda cuestión de índole legal que se haya planteado en el contexto de la solución de controversias y que pueda requerir la atención del Órgano Rector;
 - f) los gastos de la tercera parte beneficiaria con cargo a la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria;
 - g) cualesquiera estimaciones de necesidades de recursos de la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria para el bienio siguiente;
 - h) toda otra información pertinente que no sea de carácter confidencial.
3. Mediante la Resolución 5/2009, el Órgano Rector pidió al Secretario que en cada reunión del Órgano Rector le proporcione un informe en consonancia con el artículo 9 de los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria.
4. El presente documento responde a la exigencia de los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria y la petición del Órgano Rector, y resume los progresos y novedades en la aplicación de los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria desde la tercera reunión del Órgano Rector.

II. APROBACIÓN POR LA FAO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA

5. Al aprobar los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria, el Órgano Rector agradeció al Director General de la FAO que haya dado su consentimiento en principio para que la Organización actúe como tercera parte beneficiaria, y le solicitó que presente estos procedimientos ante los órganos pertinentes de la FAO para su aprobación oficial².
6. Tal como solicitó el Órgano Rector, y de conformidad con los Textos Fundamentales de la FAO, el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) y el Consejo de la FAO examinaron los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria aprobados por el Órgano Rector, junto con las enmiendas conexas al Reglamento Financiero.
7. El CCLM analizó si el ejercicio de las funciones de la tercera parte beneficiaria comportaba riesgos para la Organización desde el punto de vista de la autonomía de la FAO, de la protección de sus prerrogativas e inmunidades, en particular su inmunidad respecto de la jurisdicción nacional, o de cualesquiera obligaciones financieras para la Organización. El CCLM tomó nota de los derechos, funciones y responsabilidades de la FAO al actuar como tercera parte beneficiaria en el Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM).

¹ Anexo a la Resolución 5/2009.

² Resolución 5/2009, párrafo 2.

8. El CCLM observó también que el ANTM establece un sistema flexible y progresivo para tratar los casos de incumplimiento del ANTM y que el Derecho aplicable para la solución de la controversia sería el contenido en los principios generales del derecho tal como se refleja en los Principios para los Contratos Mercantiles Internacionales del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) de 2004, los objetivos y las disposiciones pertinentes del Tratado y, cuando fueran necesarias a efectos de la interpretación, las decisiones del Órgano Rector.
9. El CCLM observó además que los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria, a la luz de la Resolución 5/2009 del Órgano Rector, incluían un conjunto de disposiciones financieras, que garantizaban que la FAO no incurriría en obligaciones que excedieran de los fondos disponibles en la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria.
10. Por consiguiente, el CCLM llegó a la conclusión de que los procedimientos relativos al ejercicio de las funciones de tercera parte beneficiaria por parte de la FAO incluían salvaguardias jurídicas suficientes para proteger la autonomía de la Organización así como su inmunidad respecto de cualquier forma de jurisdicción nacional y garantizaban que la FAO no incurriría en obligaciones financieras que excedieran del nivel de la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria.
11. El Consejo de la FAO subrayó que este mecanismo constituía un ejemplo de útil sinergia entre la FAO y los órganos contemplados en el artículo XIV de la Constitución de la Organización. El Consejo confirmó la decisión del CCLM y aprobó los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria, que ahora son plenamente aplicables³.

III. FUNCIONAMIENTO FINANCIERO DE LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA

12. En su tercera reunión, el Órgano Rector pidió al Secretario que estableciese la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria, para sufragar los costos y gastos en que pueda incurrir ésta al ejercer las funciones y responsabilidades que le competen en el marco de los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria. El Órgano Rector también modificó su Reglamento Financiero para este fin, y estableció, en el Fondo General para el Presupuesto administrativo básico, la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria.
13. El Reglamento Financiero del Órgano Rector, una vez enmendado, estipula que la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria deberá mantenerse en un nivel que determinará el Órgano Rector para cada bienio. Una parte adecuada de las contribuciones al presupuesto administrativo básico se acreditará con carácter prioritario para la Reserva⁴.
14. Para poner en práctica la Reserva de acuerdo con la petición de la tercera reunión del Órgano Rector, el Secretario creó una cuenta separada dentro del Fondo General para contribuciones.
15. En su tercera reunión, el Órgano Rector exhortó a las Partes Contratantes, así como a otros gobiernos e instituciones, a aportar a la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria las contribuciones periódicas que se requieran para mantenerla en un nivel proporcionado a las necesidades⁵.
16. En su tercera reunión, el Comité Especial de la Tercera Parte Beneficiaria (el Comité) destacó que el Secretario había establecido la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria conforme a la petición del Órgano Rector, y había acreditado cantidades a la Reserva como medida prioritaria de acuerdo el Reglamento Financiero del Órgano Rector.

³ Informe del Consejo de la FAO, 137.º período de sesiones, Roma, 28 de septiembre -2 de octubre de 2009, CL 137/REP, párrafo 59.

⁴ Artículo VI.5, Reglamento Financiero del Órgano Rector.

⁵ Artículo VI.5, Reglamento Financiero del Órgano Rector.

17. A 30 de noviembre de 2010, se había recibido un importe de más de 155 000 USD, o un 56 % de las cantidades adeudadas a la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria, de treinta y cuatro (34) Partes Contratantes, a partir de un nivel inicial de la Reserva operacional de 283 280 USD examinado por el Comité en su segunda reunión en marzo de 2009. El saldo remanente de 171 931 USD sigue estando pendiente por parte de ochenta y ocho (88) Partes Contratantes.

18. Por consiguiente, el Comité recomendó que el Órgano Rector instase nuevamente a las Partes Contratantes, así como a otros gobiernos e instituciones, a aportar a la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria las contribuciones periódicas que se requieran para mantenerla en un nivel proporcionado a las necesidades.

19. En su tercera reunión, el Órgano Rector autorizó al Secretario, con dependencia de la disponibilidad de recursos financieros, a utilizar la Reserva para aplicar, según sea apropiado, los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria⁶.

20. A 30 de noviembre de 2010, el Secretario del Tratado no había recibido información alguna relativa a casos de incumplimiento de las condiciones de un ANTM. En consecuencia, no es necesario recurrir a la Reserva para fondos que deban utilizarse para la incoación de procedimientos de solución de controversias. Tal vez el Órgano Rector desee pues mantener el nivel de la Reserva en su estado actual y examinarlo en su próxima reunión.

IV. LISTA DE EXPERTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8.4C DEL ACUERDO NORMALIZADO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL

21. Mediante la Resolución 5/2009 el Órgano Rector,

Decidió establecer una lista de expertos que las Partes en un Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM) puedan utilizar para la designación de mediadores y árbitros de conformidad con los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria;

Pidió al Secretario del Tratado Internacional que invite a las Partes Contratantes a proporcionar nombres de expertos para su inclusión en la lista, en consonancia con los criterios de competencia indicados en el Anexo 2 a los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria;

Pidió al Secretario del Tratado Internacional que establezca en el sitio web del Tratado un mecanismo para obtener el formulario de presentación de candidatos a formar parte de la lista de expertos, e invite a presentar tales candidaturas a través del sitio web.

22. De acuerdo con la petición del Órgano Rector, el Secretario del Tratado Internacional invitó a las Partes Contratantes, a través de una notificación con fecha de 20 de octubre de 2010, a proporcionar nombres de expertos cualificados para su inclusión en la lista creada por el Órgano Rector. La notificación así como el mecanismo para la presentación de candidatos se encuentran actualmente disponibles en el sitio web del Tratado. El Secretario también emitió una comunicación en el sitio web del Tratado para que los profesionales que estén interesados en formar parte de la lista presenten su candidatura.

23. Con posterioridad a la publicación de la notificación, el Secretario ha recibido algunas propuestas de Partes Contratantes. A 30 de noviembre de 2010, se habían facilitado para la lista los nombres de diez (10) expertos de ocho (8) países; estos nombres se publicarán en el sitio web del Tratado.

24. En su tercera reunión, el Comité observó que, tal como disponen los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria, el Secretario había puesto en funcionamiento la lista de expertos entre

⁶ Resolución 5/2009, párrafo 6.

los cuales las partes de una controversia en el marco de un ANTM pueden designar mediadores o árbitros, y animó al Secretario a difundir la notificación lo más ampliamente posible. Asimismo, el Comité recomendó que el Órgano Rector, una vez más, instase a las Partes Contratantes a designar candidatos cualificados para la lista.

V. APLICACIÓN TÉCNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA

25. En su tercera reunión, el Órgano Rector decidió que el Proveedor en el marco de un ANTM debería:

- A. transmitir una copia del ANTM cumplimentado; o
- B. garantizar que el ANTM cumplimentado estará a disposición de la tercera parte beneficiaria cuando sea necesario, declarar dónde se conserva el ANTM en cuestión y de qué forma puede obtenerse, y proporcionar la siguiente información:
 - a) símbolo o número de identificación asignado por el proveedor al ANTM;
 - b) nombre y dirección del proveedor;
 - c) la fecha en que el proveedor concertó o aceptó el ANTM y, en el caso de acuerdos sellados, la fecha del envío;
 - d) nombre y dirección del receptor y, en caso de acuerdo sellado, nombre de la persona a la que se dirigió el envío;
 - e) identificación de cada lote en el *Anexo I* así como del cultivo al que pertenece.

26. El Órgano Rector pidió que la tercera parte beneficiaria (es decir, la FAO) garantizase en todo momento la confidencialidad de los datos electrónicos. Esta obligación comprende: un ambiente cifrado de transmisión de datos de nivel de seguridad industrial; alojamiento seguro del almacén de datos en el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos (CICE) de las Naciones Unidas de Ginebra, Suiza; y cifrado de los datos, con cifrado por separado en el almacén de los datos del proveedor y los datos del receptor, así como de los datos de acceso⁷.

27. El Órgano Rector también pidió al Secretario que, en consulta con las organizaciones pertinentes, elabore procedimientos apropiados y eficaces en función de los costos para facilitar el envío, la recolección y el almacenamiento de información del ANTM en aplicación del artículo 4.1 de los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria, y medidas adecuadas para garantizar la integridad de la información y, cuando sea necesario, la confidencialidad de la información así proporcionada⁸.

28. Para satisfacer las exigencias expuestas anteriormente, la Secretaría firmó un acuerdo de proyecto con el CICE para alojar el almacén de datos, incluyendo apoyo a las infraestructuras, administración del sistema operativo, supervisión del sistema, copias de seguridad y recuperación.

29. A partir de los casos de utilización elaborados por un grupo especializado compuesto por expertos en tecnologías de la información y el asesoramiento proporcionado por un grupo especializado en cuestiones legales (ambos grupos especializados fueron creados por una consulta técnica celebrada en diciembre de 2008), la Secretaría finalizó el diseño del almacén de datos, incluyendo una interfaz de carga, para facilitar la aplicación de los requisitos de elaboración de informes por las partes en el ANTM, conforme a las instrucciones del Órgano Rector expuestas anteriormente⁹. La utilización de información presentada a través del almacén de datos permitirá a

⁷ Resolución 5/2009, párrafo 14; *Anexo 2 a los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria*, Parte III.

⁸ Resolución 5/2009, párrafo 17.

⁹ Se puede acceder al almacén de datos en la siguiente dirección: <http://mls.planttreaty.org/>

la tercera parte beneficiaria llevar a cabo las funciones y responsabilidades, en concreto en lo que se refiere a la incoación de solución de controversias.

VI. ELEMENTOS POSIBLES DE UNA DECISIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

30. Se exponen a continuación los elementos de una Resolución que tal vez el Órgano Rector desee tomar en consideración, y proporcionar la orientación adicional que estime oportuna para el desempeño de las funciones de la tercera parte beneficiaria:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN **/2011 (PARTE II)¹⁰**ACTIVIDADES DE LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA****EL ÓRGANO RECTOR:**

Recordando que, en virtud del artículo 12.4 del Tratado, deberá facilitarse el acceso al Sistema multilateral con arreglo al Acuerdo normalizado de transferencia de material aprobado por el Órgano Rector en su primera reunión;

Recordando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13. del Tratado, los beneficios que se deriven de la utilización, incluso comercial, de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el marco del Sistema multilateral deberán distribuirse de manera justa y equitativa mediante los mecanismos especificados en dicho artículo;

Recordando también que el Órgano Rector, en su tercera reunión, aprobó los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria y solicitó al Director General de la FAO que señale estos procedimientos a la atención de los órganos pertinentes de la Organización para su aprobación oficial;

Reconociendo que la tercera parte beneficiaria necesitará recursos adecuados, financieros y de otra índole, y que la FAO, al actuar en calidad de tercera parte beneficiaria, no deberá incurrir en obligaciones que excedan los fondos disponibles en la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria.

- i) **Agradece** al Consejo de la FAO y demás órganos pertinentes de la Organización la aprobación oficial de los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria, logrando de este modo el pleno funcionamiento de la tercera parte beneficiaria;
- ii) **Toma nota** del Informe sobre las actividades de la tercera parte beneficiaria y **agradece** a la FAO y al Secretario la presentación del informe de acuerdo con los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria, y **solicita** además al Secretario que, en cada reunión del Órgano Rector, le siga proporcionando un informe en consonancia con el artículo 9 de los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria;
- iii) **Observa** que, en consonancia con la Resolución 5/2009, el Secretario ha invitado a las Partes Contratantes a designar expertos y además ha creado el mecanismo de elaboración de una lista de expertos entre los cuales las partes en un Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM) pueden designar mediadores y árbitros de conformidad con los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria;
- iv) Además **invita** a las Partes Contratantes a proporcionar nombres de expertos para su inclusión en la lista, en consonancia con los criterios de competencia indicados en el Anexo 2 a los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria;
- v) **Decide** mantener la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria para el bienio 2012/2013 en el nivel actual de 283 280 USD, y revisar esta cantidad en su quinta reunión;
- vi) **Insta** asimismo a las Partes Contratantes, así como a otros gobiernos e instituciones, a aportar a la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria las contribuciones

¹⁰ Nota del Secretario. Este proyecto de Resolución se fundirá en el proyecto de Resolución incluido en el Documento IT/GB-4/10/14, Informe del Presidente del Comité Asesor Especial sobre la tercera parte beneficiaria, después de su examen y aprobación por parte del Órgano Rector.

periódicas que se requieran para mantenerla en un nivel proporcionado a las necesidades;

- vii) ***Observa*** que el Secretario, en consulta con las organizaciones pertinentes, ha elaborado procedimientos apropiados y eficaces en función de los costos para facilitar el envío, la recolección y el almacenamiento de información en aplicación del artículo 4.1 de los Procedimientos de la tercera parte beneficiaria, y ***exige*** además al Secretario que aplique medidas adecuadas para garantizar la integridad de la información y, cuando sea necesario, la confidencialidad de la información así proporcionada.